

PERGAMINO, <sup>Buero 2 de 1985.-</sup> Diciembre 28 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal *Provisional*  
DR. JORGE B. YOUNG *José S. Lafi*  
SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumpla en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria -tercera de prórroga-, realizada el día 19 de Diciembre del corriente año, <sup>1984</sup> al considerar el Expte. D-468-84 D.E. eleva Expte. M-529-84 MOGLIATTI Y VICTOR A. Y TORREGROSA ANTONIO -- Ref: Sol. acogimiento Ley 9.533;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la venta directa a los señores RUBEN LUJAN MOGLIATTI, RO DOLFO ENRIQUE TORREGROSA, OSCAR ANTONIO TORREGROSA Y AMELIA PALMIRA RIPA DE TORREGROSA, de la fracción de campo -exdente fiscal- lindero al de su propiedad, conforme lo prescripto por el Artículo 13º - Inciso c) de la Ley N° 9.984, según texto de la Ley N° 9.533, artículo 25º, identificado catastralmente como: Circunscripción XXI - Parcela 3185a - Partida Inmobiliaria: 39137 - Superficie: 9 hectáreas, 75 áreas, 50 centiáreas - Plano 82359-54, ubicado en el pasaje La Vanguardia, Partido de Pergamino.-

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a aceptar la siguiente modalidad de pago, a la cual se ajustarán los compradores:

- 1º.- El valor de docientos (200) quintales de trigo según cotización Dársena Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1984.-
  - 2º.- El valor de docientos (200) quintales de maíz según cotización de Dársena Buenos Aires al 31 de marzo de 1985.-
  - 3º.- El valor de docientos (200) quintales de soja según cotización Dársena Buenos Aires al 30 de junio de 1985.-
- Los pagos se efectivizarán en cada una de las fecha señaladas indefectiblemente, en dinero efectivo.-

ARTICULO 3º.- Déjase debidamente establecido que la escritura translativa de dominio se otorgará por ante el Escribano Angel Fernando Gallo, una vez que se halla abonado la suma total y los gastos y honorarios que se irroguen por la instrumentación de acto notarial, como así, los que se devengaren por cualquier concepto, al igual que la inscripción del bien inmueble ut-supra mencionado en los registros de competencia, correrán pro exclusiva cuenta

.../// 2

de los recurrentes.-

ARTICULO 4°.- La Dirección de Catastro y Oficina de Registro y Patrimonial del Municipio, realizarán las registraciones de rigor.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 456/84.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
ABD. MAURICIO CERAUSQUIN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
JOSE S. SAFT  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE